CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

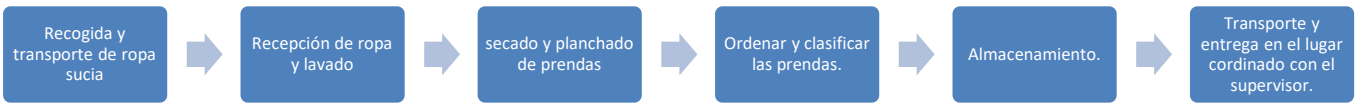
2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

Teniendo en cuenta los valores históricos de consumo de la lavandería de la vigencia anterior (2021), se hace una proyección de consumo para las vigencias 2022-2023.

Se requiere el servicio de lavandería, comprendiendo la recogida y entrega de prendas (transporte), lavado, secado, planchado, doblado y clasificación de las prendas, garantizando un óptimo lavado y desinfección mitigando riesgos biológicos.

Actividades:



TIPO DE PRENDAS Y CANTIDADES APROXIMADAS, a intervenir mediante el servicio de lavandería:

VIGENCIA 2022		
DESCRIPCIÓN	**CANT. APROXIMADA**	**ESPECIFICACIONES DE PRENDAS**
SÁBANAS DE COLOR	1.115	Unicolor y ajustable, ancho 148 cm., largo 227 cm, Material: 50% poliéster y 50% algodón
FUNDAS DE COLOR	511	Ancho 47.5 cm, largo 75 cm. Material: 50% poliéster y 50% algodón
TOALLAS DE COLOR (Azules-blancas)	56	Largo: 120 cm Ancho: 60 cm sin estampar 100 % algodón en los rizos y una mezcla de algodón con poliéster o poliamida en la base o amarre de la tela.
MANTELES	40	Medidas de 100 cm X 120 cm de color blanco.
COBIJAS	306	Para cama sencilla de 120 cm X 200 cm

CUBRELECHOS	134	Edredón acolchado, diseño tipo ruana doble faz de 1.20X2.40 material algodón-poliéster unicolor azul celeste o beige.
BANDERAS	16	Banderas en tela satinada, con escudos bordados y corbatín, medidas 1.35 X 1.10 mts.

VIGENCIA 2023		
DESCRIPCION	**CANT. APROXIMADA**	**ESPECIFICACIONES**
SÁBANAS DE COLOR	11.150	Unicolor y ajustable, ancho 148 cm., largo 227 cm., Material: 50% poliéster y 50% algodón
FUNDAS DE COLOR	5.110	Ancho 47.5 cm, largo 75 cm. Material: 50% poliéster y 50% algodón
TOALLAS DE COLOR (Azules-blancas)	560	Largo: 120 cm Ancho: 60 cm sin estampar 100 % algodón en los rizos y una mezcla de algodón con poliéster o poliamida en la base o amarre de la tela.
MANTELES	400	Medidas de 100 cm X 120 cm de color blanco
COBIJAS	3.060	Para cama sencilla de 120 cm X 200 cm
CUBRELECHOS	1.340	Edredón acolchado, diseño tipo ruana doble faz de 1.20X2.40 material algodón-poliéster unicolor azul celeste o beige.
BANDERAS	160	Banderas en tela satinada, con escudos bordados y corbatín, medidas 1.35 X 1.10 mts.

NOTA: En el evento que sean asignados bajo la responsabilidad de la Base Aérea COFAC prendas que no se encuentran contemplados en el listado anterior, se podrá realizar servicios de lavado previa solicitud de la dependencia y supervisor y posterior aval del Ordenador del Gasto.

- El oferente deberá ofertar valores unitarios, debido que ya hay cotizaciones previas a la estructuración del EDP.

- El contratista deberá recoger y entregar las prendas lavadas y planchadas, previa coordinación con el supervisor. Los ingresos al Comando Aéreo de Transporte – CATAM deben ser reportados con 24 horas de anticipación, para poder tramitar permisos.

- El servicio se requerirá de acuerdo con la necesidad semanal que establezca el supervisor del contrato, los horarios de recolección y entrega serán de 8 de la mañana a 2 de la tarde, de lunes a

sabado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- El transporte de las prendas: una vez llenados y firmados los formatos de control de prendas, seleccionadas las prendas y empacadas, es responsabilidad del proveedor que se transporten las prendas en vehículos acondicionados para tal fin, los cuales deberán contar con los certificados de emisiones de gases, revisión técnico mecánica y demás documentación requerida por las autoridades ambientales y de tránsito.

- Los productos mínimos a utilizar para el lavado, deberán ser biodegradables, garantizar máxima desinfección y durabilidad de la ropa e incluir lo siguiente:

DETERGENTES: Se deberán emplear detergentes en polvo o granulados de carácter aniónico biodegradable que sean inocuos para el medio ambiente, en una proporción de 10 grados de detergente/kg de ropa a lavar, espuma controlada, inhibidores de corrosión, con anti depositantes.

BLANQUEADORES: Se deberán emplear biodegradables, blanqueadores líquidos sanitizantes tipo hipoclorito en una proporción de 5 cc de blanqueador/kg de ropa.

CLORO NEUTRO: Se deberá emplear un producto neutralizante líquido de color blanco con el fin de reducir significativamente la alcalinidad de jabones u otros productos que contenga álcalis. Esto con el objetivo de brinda mayor durabilidad a las prendas relacionadas en la ficha técnica. Se deberá utilizar en una proporción de 4 cc/kg de ropa a lavar.

SUAVIZANTE TEXTIL: Se deberá emplear un producto que cumpla las funciones de humectación y lubricación de las fibras naturales y sintéticas de las prendas relacionadas en la ficha técnica, con el objetivo que facilite su maniobrabilidad a su vez sienta una suavidad al momento de ser utilizadas.

DESENGRASANTE: Biodegradable, con espuma controlada, de carácter neutro, no iónico.

- Todas las prendas deberán quedar completamente limpias y con buen aroma.

- En caso de daño de alguna prenda por parte del contratista, éste deberá responder por la misma.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Prestar los servicios objeto del contrato, en forma oportuna y eficiente y con la mejor calidad e idoneidad de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas señaladas, las cláusulas del contrato, las normas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

- Se requiere anexar a la propuesta la ficha técnica de cada uno de los insumos a utilizar.

- Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace

parte integral del mismo.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

- Proveer a su costo, el personal y todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.

- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.

- Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del servicio.

- Velar por el cuidado de los bienes objeto de mantenimiento.

- Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.

- De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

- Cumplir con las normas establecidas para la protección del medio ambiente.

- El contratista deberá informar con antelación a la entrega: las placas del vehículo y el personal que ingresará a la institución a realizar la entrega de los servicios

- El Contratista se obligará a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños

a terceros, este será el directo responsable de ellos.

- La Fuerza Aérea, no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aérea.

- El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre seguridad y Bioseguridad [COVID 19], para ingresar y egresar a la Unidad Militar Aérea, suministrando a su personal, todos los implementos de Bioseguridad, sin costo para la FAC.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

  "(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

  ARTÍCULO 5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (…)"

- Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y la invitación publica, que tengan relación directa con el objeto contractual.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el mantenimiento, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19 durante la ejecución del presente proceso. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en las siguientes Resoluciones y Decretos del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Resolución 385 del 12 de marzo del 2020: Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.
- Resolución 738 De 2021del 26 de mayo de 2021. Prorroga Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.

- Resolución 000380 de 10 de marzo 2020: Se adoptan medidas preventivas en el país por causa del Coronavirus.

- Resolución 0675 del 24 de abril de 2020: Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del COVID-19 en la industria manufacturera.

- Resolución 735 del 8 de mayo de 2020: Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID 19 en la prestación de los servicios de centros de llamada, centros de contacto, centros de soporte técnico, centros de procesamiento de datos, centro de servicios compartidos, incluidos los business process outsourcing, y en los servicios domiciliarios, mensajería y plataformas digitales.

- Decreto 476 del 25 de marzo de 2020: Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19 y se dictan otras disposiciones, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

- Decreto 538 del 12 de abril de 2020: Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

- Resolución 692 DE 2022 Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE LAVANDERIAS	91000000	91110000	91111500	91111502

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Servicio de lavado y planchado de prendas para el Escuadrón de los servicios de la Base Aérea COFAC, según Ficha Técnica. – OTROS GASTOS GENERALES	2000113

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de lavado, planchado, recolección y transporte de las diferentes prendas de los Grupos y Escuadrones de Apoyo Logísticos de la Fuerza Aérea colombiana	Global	GLOBAL	$10.960.000	GLOBAL	$ 22.661.000	GLOBAL	$ 32.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

SI: ____ NO: X

Justificación:

El objeto contractual consiste en la prestación del servicio de Lavandería y Planchado, no tiene ingreso al almacén, el tipo de contrato el cual consiste en prestación de servicios se ejecuta a solicitud del supervisor y de acuerdo con lo establecido.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia: